



Referència: / Referencia:	2025/00005056Z
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	MARIA PILAR RODRIGUEZ LAZARO
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Marc Palomero Llopis, secretario general por sustitución del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

7. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2025/00005056Z

ACUERDO APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA Y AYUDA DE LOS ANIMALES ABANDONADOS (ASOCIACIÓN ADAANA), Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Vista la documentación presentada por la Asociación Asociación en Defensa y Ayuda de los Animales Abandonados (Asociación Adaana), con CIF G98004377, en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para la financiación del proyecto dirigido a promover las acciones para el fomento del bienestar de los gatos de las colonias felinas existentes en el municipio, para el año 2025, cuyo presupuesto asciende a 6.000 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 10 de abril de 2025, y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado y del jefe del servicio de Cultura de fecha 25 de abril de 2025, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.



Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1002/311/48211, habiéndose emitido documento contable AD número 14248.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 2 de mayo de 2025.

Considerando el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 24 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, y el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el municipio tiene competencia propia en materia de protección de la salubridad pública.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 20 de febrero de 2024, número de resolución 575/2024, modificado por el decreto de la alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024 y por el decreto de la alcaldía de fecha 15 de octubre de 2024, número 4005/2024 se ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2024 a 2026 en el que consta la línea estratégica 2.2. Área de política económica, sanidad y bienestar animal, objetivo estratégico 2.2, promover acciones para el fomento del bienestar de los gatos de las colonias felinas existentes en el municipios.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.



d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/05/2025, con nº de referencia 2025/566 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Asociación en Defensa y Ayuda de los Animales Abandonados (Asociación Adaana) , con CIF G98004377, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 6.000 euros, para la financiación del proyecto dirigido a promover las acciones para el fomento del bienestar de los gatos de las colonias felinas existentes en el municipio, para el año 2025, cuyo presupuesto asciende a 6.000 euros, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1002/311/48211, documento contable AD número 14248, y facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la interesada y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 8 de mayo de 2025.

Vº Bº